



Medellín, lunes 12 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.662

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005416	Septiembre 08	3	2022070005427	Septiembre 08	26
2022070005417	Septiembre 08	5	2022070005428	Septiembre 08	28
2022070005418	Septiembre 08	8	2022070005429	Septiembre 08	30
2022070005419	Septiembre 08	10	2022070005430	Septiembre 08	34
2022070005420	Septiembre 08	12	2022070005431	Septiembre 08	37
2022070005421	Septiembre 08	14	2022070005432	Septiembre 08	40
2022070005422	Septiembre 08	17	2022070005433	Septiembre 08	42
2022070005423	Septiembre 08	18	2022070005434	Septiembre 08	50
2022070005424	Septiembre 08	20	2022070005435	Septiembre 08	51
2022070005425	Septiembre 08	22	2022070005436	Septiembre 08	52
2022070005426	Septiembre 08	24			

Radicado: D 2022070005416

Fecha: 08/09/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010376573 del 5 de septiembre de 2022, el señor **OSVALDO DE JESÚS ARDILA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.490.169** (Provisional en vacante definitiva), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0267**, ID Planta **5871**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES-SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de septiembre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **OSVALDO DE JESÚS ARDILA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.490.169** (Provisional en vacante definitiva), para separarse del empleo que viene ocupando de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0267**, ID Planta **5871**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES-SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

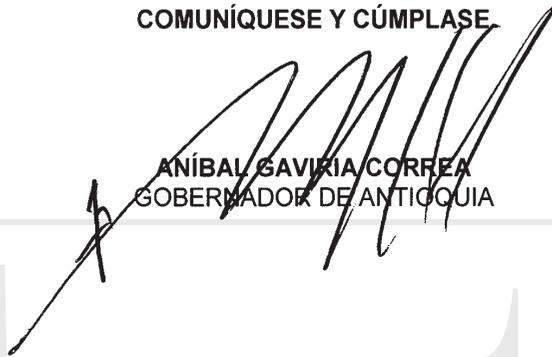
AVILLAG

0259

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

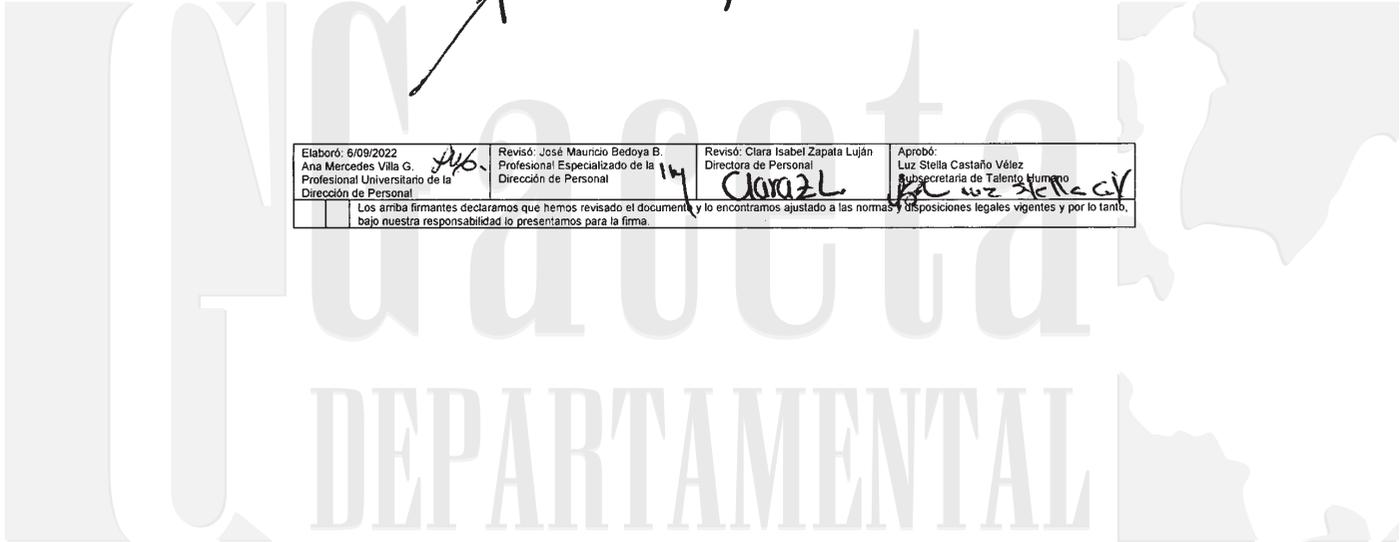
ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 6/09/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano
<i>AMV</i>	<i>114</i>	<i>Clara</i>	<i>SSV</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, define que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **6476**, ID Planta **5740**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO–** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, se encuentra en



FVERGARAG

8261

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **JHONY STIVEN MIRA GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.250.717**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **FELIPE OSPINA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.666.228**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **6476**, ID Planta **5740**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **JHONY STIVEN MIRA GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.250.717**.

ARTÍCULO 2°: El señor **FELIPE OSPINA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.666.228**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		6-9-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		06/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	06/09/22
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V	06/09/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	06-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070005418

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado No. 2022020044674 del 02 de septiembre del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$70.000.000, entre proyectos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020044844 del 02 de septiembre del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es: "Posibilitar la participación de los maestros y maestras en distintas estrategias y espacios departamentales a nivel educativo y cultural, de acuerdo con los lineamientos y plan de acción suministrados por la Secretaría de Educación. Para ello, se concertarán previamente las fechas de los espacios académicos, se definirán las dinámicas y los alcances de la participación de los docentes y directivos docentes. A través del componente se desarrollarán actividades como: participación en foros educativos y encuentros de pedagogía e investigación como muestra de la gestión

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

del conocimiento y producción del saber alcanzado por los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del departamento de Antioquia."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020259	\$70.000.000	Fortalecimiento de la gestión académica integrada al territorio, en los establecimientos educativos urbanos de Antioquia.
TOTAL					\$70.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020250	\$70.000.000	Formación de los maestros y maestras como sujetos de saber educativo en Antioquia.
TOTAL					\$70.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		05-08-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		05/07-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		06/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		5-9-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005419

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **“Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante oficio con radicado No. 2022020044852 del 02 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a las Secretarías de Inclusión Social y Familia y la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020044947 del 05 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, para las Secretarías de Inclusión Social y Familia y la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, con el fin de

WBENITEZH

3265

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

disponer recursos para el reconocimiento de la Política Pública Indígena en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-1011	123C	2-3	C45992	220268	500.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia
TOTAL					\$ 500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretarías de Inclusión Social y Familia y de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-1011	133D	2-3	C45023	220292	250.000.000	Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la política pública indígena en Antioquia
4-1011	121C	2-3	C41011	070108	250.000.000	Asesoría Contribuir a la reparación integral de las víctimas en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	05/07/2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	05/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	06/09/2021
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	05-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 22 de agosto de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte a julio 31, de la Subcuenta Funcionamiento con situación de fondos, por la suma de \$983.449.240, provenientes de recaudos del 25% de las Transferencias de Juegos Novedosos Coljuegos, distintos al Lotto en Línea, Lotería Preimpresa y Lotería Instantánea, con destino a los Fondos Departamentales, Distritales, Municipales de Salud y al Fondo de Investigación en Salud -Colciencias, con denominación Superastro y Juegos Operados por Internet (Mediante Resoluciones del Ministerio de Hacienda No 20222100017044 y 20222100017064), los cuales fueron registrados en los ingresos mediante recibo de caja 4700097023 del 21 de julio 2022.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020042528 del año 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma \$983.449.240 de recursos por mayores valores recaudados con corte a julio 31 del 2022, de la Subcuenta Funcionamiento con situación de fondos.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020042713 del 24 de agosto del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2022020044830 del 2 de septiembre del 2022, la incorporación de los recursos de la Subcuenta Funcionamiento por la suma \$983.449.240.
- f. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con los compromisos referentes a los pagos de Bonos Pensionales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.


BJIMENEZZ


8264

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	983.449.240	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos-Juegos Novedosos Superastro.
				TOTAL	\$ 983.449.240	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2624	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	983.449.240	Cuotas Partes Pensionales a cargo de la Entidad-Juegos Novedosos Superastro.
				TOTAL	\$ 983.449.240	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>G.L.C.</i>	05/09/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>J. Torres</i>	06/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>D.P.S.F.</i>	05-9-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** *El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"*
- b. Que mediante oficio con radicado 2022020043891 del 30 de agosto de 2022, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal, para realizar reubicación de cargos entre la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y la Secretaría General.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** *"Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas",* mediante oficio con radicado 2022020045085 del 05 de septiembre de 2022, la Secretaria de Hacienda, autorizó el traslado

11

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

presupuestal solicitado por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de trasladar una plaza de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional a la Secretaría General y otra plaza de la Secretaría General a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL y en la SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	27.094.476	Salario
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	200	Auxilio de Transporte
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.904.810	Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.715.368	Prima de Navidad
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	539.379	Bonificación especial por recreación
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.423.477	Prima de Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.891.017	Bonificación por servicios
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	24.257.684	Salario
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	200	Auxilio de Transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.673.395	Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.907.565	Prima de Navidad
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	530.074	Bonificación especial por recreación
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.347.159	Prima de Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.776.997	Bonificación por servicios
TOTAL					93.061.801	

Artículo 2. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA GENERAL y en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

3

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	27.094.476	Salario
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	200	Auxilio de Transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.904.810	Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.715.368	Prima de Navidad
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	539.379	Bonificación especial por recreación
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.423.477	Prima de Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.891.017	Bonificación por servicios
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	24.257.684	Salario
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	200	Auxilio de Transporte
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.673.395	Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.907.565	Prima de Navidad
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	530.074	Bonificación especial por recreación
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.347.159	Prima de Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.776.997	Bonificación por servicios
TOTAL					93.061.801	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez - Profesional Universitario	<i>Maribel S.</i>	5-9-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo L.</i>	5-9-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Stefanía V.</i>	06/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana P. Salazar</i>	5-9-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 5405 del 7 de septiembre de 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al artículo segundo del Decreto No. 5405 del 7 de septiembre de 2022, con el siguiente asunto:

PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE

- **Proyecto de Ordenanza N° 23 de 2022:** “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso y aprobó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control.		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070005423

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al señor **JUAN PABLO MONCADA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.234**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C. E. R. ESTRELLA VIEJA, del municipio de JERICO, en reemplazo del señor **VICTOR MANUEL LOPERA PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.513.261**, quien renunció; el señor Moncada Carvajal, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Básica Primaria, en la I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO, sede C. E. R. BELLA VISTA, del municipio de ANDES.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN PABLO MONCADA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.234**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C. E. R. ESTRELLA VIEJA, del municipio de JERICO, en reemplazo del señor **VICTOR MANUEL LOPERA PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.513.261**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN PABLO MONCADA CARVAJAL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

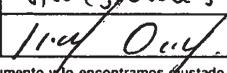
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	30/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo, Abogado - Contratista		31/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010375585 del 02 de septiembre del 2022 la señora **MARTA ELENA CÓRDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.274.322**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe Sede, Institución Educativa Rafael Uribe Uribe - Sede Principal, del municipio de la Pintada, Población Mayoritaria, **a partir del 07 de septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTA ELENA CÓRDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.274.322**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe Sede. Institución Educativa Rafael Uribe Uribe - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Principal, del municipio de la Pintada, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Marta Elena Córdoba Mosquera**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales Educación		07-09-2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		05/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010374251 del 02 de septiembre del 2022, la señora **MANYIBER SILENIA HENAO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.090.808**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisonalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres Sede, Colegio Fray Martin de Porres - Sede Principal, del municipio de Segovia, Población Mayoritaria, **a partir del 07 de septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MANYIBER SILENIA HENAO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.090.808**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisonalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres Sede, Colegio Fray Martin de Porres - Sede Principal, del municipio de Segovia, Población Mayoritaria, **a partir de**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

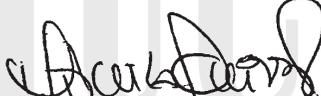
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

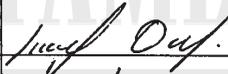
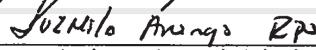
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Manyiber Silenia Henao Cano**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/9/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005426

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **JAIME RODRIGO MARÍN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.950.479**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, del municipio de Toledo, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número, **22089820031913**, el fallecimiento del señor **JAIME RODRIGO MARÍN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.950.479**, ocurrido el día 26 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Vacante Definitiva, a partir del día 26 de agosto de 2022, el cargo de Directivo Docente Rector, que ocupaba el señor **JAIME RODRIGO MARÍN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.950.479**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

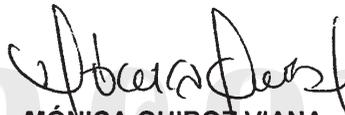
Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, del municipio de Toledo, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

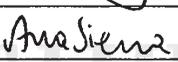
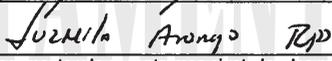
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/9/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		02/09/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		30/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005427

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **ELIANA MARÍA SANCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.950**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra sede Centro Educativo Rural la Paloma, del municipio de Maceo, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **72527159-6**, el fallecimiento de la señora **ELIANA MARÍA SÁNCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.950**, ocurrido el día 15 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 15 de agosto de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora **ELIANA MARÍA SÁNCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.950**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra sede Centro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educativo Rural la Paloma, del municipio de Maceo, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

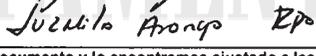
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/9/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		02/09/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005428

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010368592 del 30 de agosto del 2022, la señora **OMAIRA MARTÍNEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.600.302**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Fundacion Celia Duque de Duque Sede, Centro Educativo Rural Santiago Betancur, del municipio de Abejorral, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OMAIRA MARTÍNEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.600.302**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Fundacion Celia Duque de Duque Sede, Centro Educativo Rural Santiago Betancur, del municipio de Abejorral, Población Mayoritaria, **a partir de la**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

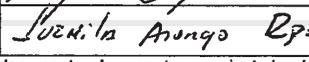
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Omaira Martínez Palacios**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		21/09/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005429

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se hace unos encargos temporales de Directivos Docentes y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

De conformidad con la circular K 2022090000056 del 08 de febrero de 2022, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante el Decreto 2022070005038 del 18 de agosto de 2022, se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 42.679.309, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, a partir del 18 de agosto de 2022 y hasta el 04 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

En razón de lo anterior, se hace necesario encargar como Directiva Docente Rectora en vacante temporal a la señora **ADRIANA MARIA ARANGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.686.871**, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, hasta el 04 de noviembre de 2022 o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**; la señora Adriana María Arango López, Licenciada en Ciencias Religiosas, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos.

En consecuencia, del encargo de la señora **ADRIANA MARIA ARANGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.686.871**, se hace necesario encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**, en la I. E. Escuela



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, hasta el 04 de noviembre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Rectora en vacante temporal de la señora **ADRIANA MARIA ARANGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.686.871**; la señora Berta Elena Balvin Mesa, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 3DM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria.

En consecuencia, del encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **PAULA ANDREA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.227.357**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, hasta el 04 de noviembre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora en vacante temporal a la señora **ADRIANA MARIA ARANGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.686.871**, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, hasta el 04 de noviembre de 2022 o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**; la señora Adriana María Arango López, Licenciada en Ciencias Religiosas, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, hasta el 04 de noviembre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Rectora en vacante temporal de la señora **ADRIANA MARIA ARANGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.686.871**; la señora Berta Elena Balvin Mesa, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 3DM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **PAULA ANDREA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.227.357**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, hasta el 04 de noviembre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ADRIANA MARIA ARANGO LOPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

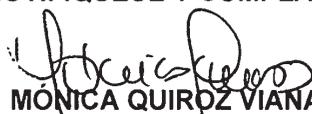
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

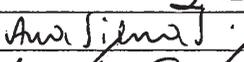
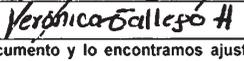
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **PAULA ANDREA HENAO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		31/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		31/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005430

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.



Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11361 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113615, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Matemáticas, del municipio de Caucasia, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, al señor **SALGUERO RODRIGUEZ ERIC FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.111.197.664**, Ingeniero de Petróleos, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, para la I.E.R. Cacerí, sede I.E.R. Cacerí, del municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113615, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SALGUERO RODRIGUEZ ERIC FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.111.197.664**, Ingeniero de Petróleos, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, para la I.E.R. Cacerí, sede I.E.R. Cacerí, del municipio de Caucasia, Población Mayoritaria post conflicto, en reemplazo de **SALVADOR SEGUNDO HERNANDEZ SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.652.684**, a quien se le terminó nombramiento provisional; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113615, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **SALGUERO RODRIGUEZ ERIC FERNANDO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

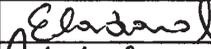
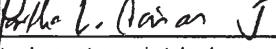
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/9/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado		06-09-2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		05/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005431

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



Radicado: D 202207005431

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **ÁLVAREZ URIBE LINA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.242**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, Población Mayoritaria, del Municipio de Copacabana, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Principal, del Municipio de Guarne, en reemplazo del señor **BENÍTEZ JORGE ARMANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **4.190.799**, quien renunció.

La señora **CUERVO QUINTERO GINEC SUAHELI**, identificada con cédula de ciudadanía **43.273.542**, Comunicadora Social, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **ÁLVAREZ URIBE LINA MARÍA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora **ÁLVAREZ URIBE LINA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.242**, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Principal, del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora **BENÍTEZ JORGE ARMANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **4.190.799**, quien renunció, la señora **ÁLVAREZ URIBE LINA MARÍA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, población mayoritaria, del Municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **CUERVO QUINTERO GINEC SUAHELI**, identificada con cédula de ciudadanía **43.273.542**, Comunicadora Social, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, mientras dure el encargo de la señora **ÁLVAREZ URIBE LINA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.242**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ÁLVAREZ URIBE LINA MARÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CUERVO QUINTERO GINEC SUAHENNY**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

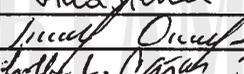
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		23/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005432

Fecha: 08/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°2022070005127 del 18 de agosto de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHN ISAIAS DIAZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.037.500.753, Licenciado en Matemáticas e Informática, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede ER El Corcovado, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en el lista de elegibles,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

según la Resolución № 11295 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor **JOHN ISAIAS DIAZ GIRALDO**, mediante comunicación escrita, del 23 de agosto de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento; se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070005127** del 18 de agosto de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070005127** del 18 de agosto de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **JOHN ISAIAS DIAZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.037.500.753**, Licenciado en Matemáticas e Informática, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede ER El Corcovado, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11295 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOHN ISAIAS DIAZ GIRALDO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/01/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005433

Fecha: 08/09/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE
CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA
ESTRELLA”- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

JPESTANAC

8269

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de La Estrella formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, por un valor total de siete mil cincuenta y siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$7.057.925.423), de los cuales cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000) serán financiados con recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) con recursos de asignación para la inversión regional 60% departamento de Antioquia y dos mil cuatrocientos siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$2.407.925.423) con recursos propios del municipio de La Estrella.
13. Que se presentaron los siguientes anexos: soportes del proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", concepto técnico de la Secretaría de Planeación del municipio de La Estrella, concepto de viabilidad (anexo 2) emitido por el representante legal del municipio de La Estrella, verificación de requisitos metodológicos, cuestionario SUIFP-SGR informe de viabilidad de la Secretaria de Planeación del municipio de La Estrella, carta de responsabilidad de la entidad que prioriza el proyecto firmada por el representante legal de La Estrella, certificado de idoneidad de la entidad designada como ejecutora suscrito por el alcalde del municipio de La Estrella, certificado de articulación con el capítulo independiente firmado por el director de gestión y evaluación de proyectos de la gobernación de Antioquia formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, presupuesto en formato PDF, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región; estudios, diseños y planos de acuerdo con las guía de orientación transitoria SGR numeral 7.13.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
15. Que el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".



JPESTANAC

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

16. Que el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, se articula con la categoría de las iniciativas para asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" y con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", la Secretaria de Planeación del municipio de La Estrella, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADAsorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N° 2022-00143 del 11 de agosto de 2022, el municipio de La Estrella emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella".
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 31 de agosto de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1882334.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que el municipio La Estrella identificado con NIT 890.980.782-4 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del municipio La Estrella, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 95 puntos.
26. Que mediante certificado del 5 de agosto de 2022 el alcalde del municipio de La Estrella, acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella".
27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, por un valor de cuatro mil seiscientos cincuenta millones de pesos (\$4.650.000.000), de los cuales cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000), serán financiados con recursos SGR asignaciones directas del departamento de Antioquia y cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con recursos de asignación para la inversión regional 60% departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:



JPESTANAC

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050051	Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en vía férrea del municipio de La Estrella	Transporte	III	\$7.057.925.423
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	7 meses		\$50.000.000
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$4.600.000.000
Municipio La Estrella	Recursos propios			\$2.407.925.423
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$4.650.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobada Vig. Futura	Bienio en el cual se recibe el bien o servicio (2021-2022)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$50.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024
	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$4.600.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

Parágrafo: El proyecto tiene un valor total de siete mil cincuenta y siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$7.057.925.423), de los cuales dos mil cuatrocientos siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$2.407.925.423) serán financiados con recursos propios del municipio de La Estrella y en este sentido serán aprobados por el ordenador del gasto en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar al municipio de La Estrella, identificado con NIT 890.980.782-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Total	Tipo de recurso
\$7.057.925.423	SGR - Asignación para la inversión regional 60%. SGR - Asignaciones Directas

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad pública designada ejecuto del proyecto	La Entidad municipio de Estrella, identificada con NIT 890.980.782-4	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Ejecución	\$6.717.571.619
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	La Entidad municipio de Estrella, identificada con NIT 890.980.782-4	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Interventoría	\$340.353.804
Municipios Beneficiarios del Proyecto			La Estrella

Parágrafo 1°. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de La Estrella, identificado con NIT 890.980.782-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de

49

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con código BPIN 2022003050051.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de La Estrella, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		05-01-2022
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Territorial.		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Aprobó	Gloria Amparo Álzate Agudelo - Subsecretaria de Planeación SIF		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		05-09-2022.
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		7/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.128.278.948, Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, la representación del Gobernador del departamento, en la reunión no presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**, a realizarse el día **15 de septiembre de 2022, a partir de las 2:00 p.m.**, a través de la Plataforma “TEAMS”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Reviso y aprobó: Control Aprobó	Carlos E. Celis C.: Director Asesoría Legal y de 	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.739.468, Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador del departamento, en la reunión del primer **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA PÚBLICA AFROANTIOQUEÑA 2022**, a realizarse el día **lunes 26 de septiembre de 2022, a partir de las 8:30 a.m.**, en el 5° piso, Auditorio Agricultura de la sede de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó y Aprobó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría legal y de Control			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado N° 2022020045255 del 06 de septiembre de 2022, el Secretario de Minas, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, entre rubros de la secretaria de Minas, para la adquisición de un token, el cual se requiere para poder atender la continuidad de la firma digital, considerando el alto volumen de actos administrativos que se manejan en la misma

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

8278

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	162G	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$535.500	Servicios de alojamiento; servicios de suministros
TOTAL					\$ 535.500	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	162G	2-1-2-02-01-003	C	999999	535.500	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$ 535.500	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario	<i>Walter Benitez</i>	06/09/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León</i>	06/09/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Rafael García</i>	06/09/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia</i>	06-9-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
